



## **ORDEN DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCION SOCIAL Y ARCHIVO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA (ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2021 DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL)**

Vistas las solicitudes presentadas que se relacionan en el Anexo I, en la convocatoria regulada mediante la Orden de 29 de junio de 2021 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, a desarrollar por entidades del Tercer Sector de Acción Social, cuyo extracto se publicó el 3 de julio de 2021 (BORM nº 151) y el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS, con número de Identificador 572638, y de acuerdo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Orden de 4 de julio de 2018 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia

2. Mediante Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se efectúa la convocatoria de subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia durante el año 2021.

3. Las entidades relacionadas en el Anexo I presentaron la solicitud para formar parte de este procedimiento, concurriendo con el proyecto que se detalla.

4. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. Con fecha 27 de agosto de 2021, se comunicó a estas entidades la declaración de inicio de la tramitación de sus solicitudes mediante publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=70005&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m61428,69832](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=70005&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m61428,69832)

6. Comprobada la identidad de los solicitantes y la documentación que acompañaron a sus solicitudes y constatadas en estos casos, que no reunían los requisitos necesarios para continuar con la tramitación de las solicitudes de subvención de los proyectos detallados, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 6 de septiembre de 2021 se requirió a las peticionarias mediante publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social citada anteriormente, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación, aportaran la documentación preceptiva y necesaria para la tramitación de los mismos, apercibiéndolas de que en caso contrario se las tendría por desistidas de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada ley.

7. Con fecha 20 de septiembre de 2021 finalizó el plazo concedido a las entidades interesadas para la subsanación de las solicitudes sobre los proyectos que se detallan en la relación anexa, sin que aportaran en tiempo y forma la documentación preceptiva y necesaria para continuar con la tramitación de sus expedientes.





A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el Anexo I y referidas a los proyectos indicados, se realizaron incumpliendo los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 8 de la citada Orden de 29 de junio de 2021.

**Segundo.-** El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la subsanación y mejora de la solicitud establece que *'Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21'*.

**Tercero.-** De acuerdo con el artículo 45 del mismo texto legal, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

**Cuarto.-** Asimismo, el artículo 35.2, determina que *"La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, como es este procedimiento, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en su tramitación los fundamentos de la resolución que se adopte"*, en concordancia con el artículo 21 de la misma, sobre la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

**Quinto.-** Corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución, conforme al artículo 10 de la Orden de convocatoria citada.

A la vista de lo expuesto,

### DISPONGO

**Primero.-** Declarar el desistimiento de las solicitudes de subvención realizadas por las entidades que se detallan en el Anexo I y por el motivo indicado, referidas a los proyectos presentados en la convocatoria regulada mediante la citada Orden de 29 de junio de 2021.

**Segundo.-** Acordar el archivo de las actuaciones y publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=70005&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m61428,69832](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=70005&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m61428,69832)

**Tercero.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos administrativo común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.**

**Isabel Franco Sánchez**





**Región de Murcia**  
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,  
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector

**Procedimiento:**

2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2021

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS RESPECTO DE LOS PROYECTOS INDICADOS**

Nº Expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre de Proyecto	Eje de actuación	Motivo del desistimiento
18C21PO050.01	Fundación Infantil Ronald McDonald Murcia	G81802290	Atención a Familias en situación de Vulnerabilidad	III	No presentar certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad inscrita en el registro administrativo correspondiente (artículo 8 de la Orden de 29 de junio de 2021)

